



Resolución Gerencial General Regional

N.° 042-2023-GRL/GGR

Huacho, 23 de marzo de 2023

VISTO: La Resolución Gerencial Regional N.° 034-2022-GRL/GRI, de fecha 03 de marzo de 2022, la Carta N.° 008-2023-RO-MAJS, de fecha 20 de febrero de 2023, el Informe N.° 014-2023-COORD.OBRAS-CAJATAMBO/CAJSC, recibido el 21 de febrero de 2023, el Informe N.° 004-2023-MDMR, recibido el 23 de febrero de 2023, el Informe N.° 293-2023-GRL/GRI/OO-MMPR, recibido el 01 de marzo de 2023, el Informe N.° 030-2023-GRL/GRI, recibido el 09 de marzo de 2023, el Memorando N.° 553-2023-GRL/GGR, recibido el 15 de marzo de 2023, el Informe legal N.° 0218-2023-GRL-SGRAJ, recibido el 17 de marzo de 2023, el Memorando N.° 572-2023-GRL/GGR, recibido el 22 de marzo de 2023; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo 2 de la Ley N.° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

En ese contexto, el artículo 41 inciso b) de la Ley N.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que las Resoluciones Regionales norman asuntos de carácter administrativo y que las Resoluciones Gerenciales Regionales son emitidas por los Gerentes Regionales;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N.° 082-2023-GOB, de fecha 03 de febrero de 2023, se delegan facultades al Gerente General Regional para aprobar las ampliaciones de plazo referidas a contratos de bienes, servicios, obras y consultorías por causales previstas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y la Ley de Obras por Impuestos y demás disposiciones jurídicas conexas.

Mediante la Resolución Gerencial Regional N.° 034-2022-GRL/GRI, de fecha 03 de marzo de 2022, se aprueba la Actualización de Costos del Expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. N.° 20017 – Honorio Manrique Nicho" distrito de Gorgor, provincia de Cajatambo, departamento de Lima" – Meta IV – CUI N.° 2189197, con un presupuesto total de S/1'701,002.53 (Un Millón Setecientos Un Mil Dos con 53/100 soles) con un plazo de ejecución de obra de ciento veinte (120 días) calendario, siendo la modalidad de ejecución que





contempla la actualización de costos de expediente técnico es por Administración Directa;

A través de la Carta N.º 008-2023-RO-MAJS, de fecha 20 de febrero de 2023, el Residente de Obra remite comunicación a la Gobernación Regional, que contiene la Reestructuración de plazo N.º 01, correspondiente a la citada obra;

De acuerdo al Informe N.º 014-2023-COORD.OBRAS-CAJATAMBO/CAJSC, recibido el 21 de febrero de 2023, el Coordinador de Obras de la provincia de Cajatambo – Inspector de obra remite al Jefe de la Oficina de Obras, el respectivo informe de reestructuración de plazo N.º 01, emitiendo su opinión favorable a la aprobación de la Reestructuración de Plazo N.º 01 para la ejecución de la obra mencionado líneas arriba, por el **plazo de 140 días calendario** que regirá desde el **08 de noviembre de 2022**, toda vez que, existieron hechos fundamentales que perjudicaron el normal desarrollo de las actividades afectando la ruta crítica de la obra, estos hechos fueron: **1) Falta de Ingreso y/o Desabastecimiento de materiales como los agregados de obra, 2) Falta de ingreso a obra de las maquinarias como cargador frontal, volquete y tractor a obra;**

Con Informe N.º 004-2023-MDMR, recibido el 23 de febrero de 2023, el Monitor de Obras se dirige al Jefe de la Oficina de Obras informando que, resulta procedente aprobar la reestructuración de plazo N.º 01 para la ejecución de la obra descrita líneas arriba, por el **plazo de 140 días calendario adicionales**, que regirá desde el **08 de noviembre de 2022**, toda vez que, existieron hechos fundamentales que perjudicaron el normal desarrollo de las actividades afectando la ruta crítica de la obra, estos hechos fueron: **1) Falta de Ingreso y/o Desabastecimiento de materiales como los agregados de obra, 2) Falta de ingreso a obra de las maquinarias como cargador frontal, volquete y tractor a obra;**

Mediante Informe N.º 293-2023-GRL/GRI/OO-MMPR, recibido el 01 de marzo de 2023, el Jefe de la Oficina de Obras remite comunicación al Gerente Regional de Infraestructura, recomendando proseguir con el trámite correspondiente para que el área competente mediante acto resolutivo, previa opinión de la Subgerencia Regional de Asesoría Jurídica apruebe la reestructuración de plazo N.º 01 correspondiente a la ejecución de la obra: **“Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. N.º 20017 – Honorio Manrique Nicho” distrito de Gorgor, provincia de Cajatambo, departamento de Lima” – Meta IV – CUI N.º 2189197;**

Mediante Informe N.º 030-2023-GRL/GRI, recibido el 09 de marzo de 2023, el Gerente Regional de Infraestructura remite al Gerente General Regional los actuados en originales en cumplimiento a la **Resolución Ejecutiva Regional N.º 082-2023-GOB, de fecha 03 de febrero de 2023**, con la finalidad de que se emita el acto resolutivo, precisando que la ejecución de la presente obra es por Administración Directa;

A través del Memorando N.º 553-2023-GRL/GGR, recibido el 15 de marzo de 2023, el Gerente General Regional remite comunicación al Subgerente Regional de Asesoría Jurídica, solicitando merituar los actuados y previa opinión legal, proyectar la Resolución que aprueba la Reestructuración del plazo N.º 01 correspondiente a la ejecución de la Obra: **“Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. N.º 20017 –**





Honorio Manrique Nicho” distrito de Gorgor, provincia de Cajatambo, departamento de Lima” – Meta IV – CUI N° 2189197, por el periodo de 140 días calendario;

Teniendo en consideración el escenario anterior, corresponde proceder al análisis de los aspectos materia de sustento del presente acto resolutivo:

Respecto a la aprobación del proyecto:

Al respecto, en cuanto a la aprobación del proyecto, se advierte que la ejecución del proyecto fue aprobada mediante **Resolución Gerencial Regional N.º 034-2022-GRL/GRI, de fecha 03 de marzo de 2022**, bajo la modalidad de Administración Directa que implica que la entidad utiliza sus propios recursos para realizar la ejecución, tales como su propio personal, equipos, maquinaria e infraestructura, sin contar con ningún tercero o empresa privada para ejecutar la obra.

Respecto a la reestructuración de plazo

En lo que concierne a la reestructuración de plazo de acuerdo al **Informe N.º 014-2023-COORD.OBRAS-CAJATAMBO/CAJSC, recibido el 21 de febrero de 2023**, y el **Informe N.º 004-2023-MDMR, recibido el 23 de febrero de 2023** en el rubro referido a las conclusiones se establece que existieron hechos fundamentales que perjudicaron el normal desarrollo de las actividades afectando la ruta crítica de la obra, estos hechos fueron: **1) Falta de Ingreso y/o Desabastecimiento de materiales como los agregados de obra, 2) Falta de ingreso a obra de las maquinarias como cargador frontal, volquete y tractor a obra;**

Ahora bien, en cuanto a la **Reestructuración de Plazo N.º 01**, se verifica que se aprobó por un plazo de **ciento cuarenta (140) días calendario**, el cual empieza a regir desde el **08 de noviembre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022 de manera parcial y desde el 16 de marzo de 2023 hasta el 09 de junio de 2023**; en función de lo señalado, la aprobación de la Reestructuración de plazo N.º 01, sustentada en sus respectivas causales.

La afectación a la ruta crítica de la obra oblijo a realizar una reestructuración de Plazo N° 01, mismo que se detallan a continuación:

DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA PROGRAMADA	REESTRUCTURACIÓN DE PLAZO POR REGULARIZAR	SUSPENSIÓN DE PLAZO DE OBRA	REESTRUCTURACIÓN DE PLAZO N° 01
Días	120	54	74	86
F. Inicio	11/07/2022	8/11/2022	1/01/2023	16/03/2023
F. Término	7/11/2022	31/12/2022	15/03/2023	9/06/2023
Año 2022	11/07 al 07/11			
	08/11 al 31/12			





Año 2023	01/01 al 15/03				
	16/03 al 09/06				

Según los citados informes y en concordancia con el coordinador de la provincia de Cajatambo – Inspector de Obra y el Monitor de Obras, opinan que resulta procedente aprobar la **reestructuración de plazo N.º 01** correspondiente a la ejecución de la obra: **“Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. N° 20017 – Honorio Manrique Nicho” distrito de Gorgor, provincia de Cajatambo, departamento de Lima** – Meta IV – CUI N° 2189197, por el periodo de **ciento cuarenta (140) días calendario**, el cual regirá desde el **08 de noviembre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022 de manera parcial y desde el 16 de marzo de 2023 hasta el 09 de junio de 2023**, motivo por el cual se actualizará el calendario de avance de obra.

De conformidad a la regulación jurídica que rige las obras por Administración Directa contenida en la **Resolución de Contraloría N.º 195-88-CG del 18 de julio de 1988**, se tiene que al tratarse de una regulación tan antigua se encuentran grandes vacíos respecto a los procedimientos de ampliaciones de plazo, aprobación de adicionales, entre otros que se suscitan durante la ejecución de una obra, por lo que, resulta conveniente a fin de dilucidar tales ambigüedades, recurrir a los alcances de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en lo que pudiera corresponder su aplicación supletoria.

En virtud a ello, la normativa en Contrataciones del Estado, en el numeral 34.9 del artículo 34 de la Ley establece que: “El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento.”

En concordancia, el artículo 197 del Reglamento ha señalado que: “El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado, c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

En ese marco jurídico, se verifica que la causal del presente caso para la ampliación de plazo de la mencionada obra se encuentra acorde a lo establecido en la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG de fecha 18 de julio de 1988, que aprueba las normas que regulan la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa y supletoriamente por la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, en ese sentido de la revisión del expediente, por tal, es procedente la aprobación de la reestructuración de plazo.





En función de las precisiones legales anteriores, de acuerdo al Informe legal N.º 0218-2023-GRL-SGRAJ, recibido el 17 de marzo de 2023, se debe declarar la fundabilidad de la petición debiendo procederse a la **Reestructuración del plazo N.º 01**, correspondiente a la ejecución de la obra: **“Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. N.º 20017 – Honorio Manrique Nicho” distrito de Gorgor, provincia de Cajatambo, departamento de Lima** – Meta IV – CUI N.º 2189197, atendiendo a que cumple con los requisitos legales establecidos, en los artículos 197 y 198 del Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado y la **Resolución de Contraloría N.º 195-88-CG**, por el periodo de **ciento cuarenta (140) días calendario**, el cual regirá desde el **08 de noviembre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022 de manera parcial y desde el 16 de marzo de 2023 hasta el 09 de junio de 2023** para lo cual se actualizará el calendario de avance de obra sobre la base de los informes técnicos en función al principio de presunción de licitud, por la amplitud de los argumentos desarrollados en el presente acto resolutorio;

Que, mediante Memorando N.º 572-2023-GRL/GGR, recibido el 22 de marzo de 2023; la Gerencia General Regional, remite a la Secretaria General Regional, los actuados del **Expediente N.º 2636267**, para la emisión del acto administrativo que resuelve declarar procedente la **Reestructuración del plazo N.º 01**, correspondiente a la ejecución de la obra: **“Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. N.º 20017 – Honorio Manrique Nicho” distrito de Gorgor, provincia de Cajatambo, departamento de Lima** – Meta IV – CUI N.º 2189197, por el periodo de **ciento cuarenta (140) días calendario**, el cual regirá desde el **08 de noviembre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022 de manera parcial y desde el 16 de marzo de 2023 hasta el 09 de junio de 2023** para lo cual se actualizará el calendario de avance de obra;

Que, la Secretaria General Regional en atención a los Incisos 6.1.2, 6.2 y 6.3 de la Directiva N.º 006-2021-GRL-GGR *“Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las Resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral Regional y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima”*, aprobada por Resolución Gerencial General Regional N.º 050-2021-GRL/GGR., ha procedido a darle la numeración y trámite a la presente resolución;

Con los vistos de la Oficina de Obras, de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General Regional del Gobierno Regional de Lima;

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 26 y 41 inciso b) de la Ley N.º 27867–Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley N.º 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023, el Decreto Legislativo N.º 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, el Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, la Resolución de Contraloría N.º 195-88-CG del 18 de julio de 1988, Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, las cuales son de aplicación supletoria y demás disposiciones jurídicas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, la Reestructuración de plazo N.º 01, correspondiente a la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO**





EDUCATIVO DE LA I.E. N° 20017 – HONORIO MANRIQUE NICHÓ” DISTRITO DE GORGOR, PROVINCIA DE CAJATAMBO, DEPARTAMENTO DE LIMA” – META IV – CUI N° 2189197.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que la Reestructuración de plazo N.° 01, correspondiente a la ejecución de la obra cumple con los requisitos legales establecidos en la Resolución de Contraloría N.° 195-88-CG del 18 de julio de 1988, y de forma supletoria por la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el cual regirá por el periodo de ciento cuarenta (140) días calendario, el cual regirá desde el 08 de noviembre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022 de manera parcial y desde el 16 de marzo de 2023 hasta el 09 de junio de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER que en función a la procedencia de la reestructuración de plazo N.° 01, correspondiente a la obra antes referida, se actualizará el calendario de avance de obra.



ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR que la emisión del presente acto resolutivo se hace sobre la base de los informes técnicos emitidos por las áreas técnicas en función al principio de presunción de licitud, por los argumentos desarrollados.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial General Regional a las áreas correspondientes del Gobierno Regional de Lima.



ARTÍCULO SEXTO: REMITIR, copia fedateada de la presente Resolución y sus antecedentes en original, a la Gerencia Regional de Infraestructura, para su custodia, archivo y para los fines que estime conveniente.

ARTÍCULO SETIMO: REMITIR copias fedateadas del presente expediente a la Secretaria Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario de nuestra institución y al Órgano de Control Institucional - OCI, para que acorde a sus funciones establecidas por Ley, pueda determinar la existencia de la responsabilidad que correspondiera por la aprobación de la presente Reestructuración de Plazo N.° 01 de la obra en mención, sobre los retrasos en la ejecución del servicio respecto a los servidores y funcionarios involucrados.



ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial General Regional a las áreas correspondientes y encargar a la Oficina de Secretaría General su difusión. Asimismo, disponer su publicación en el portal electrónico del Gobierno Regional de Lima.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
C.P.C. Leonardo Edison Vilchez Fernández
GERENTE GENERAL REGIONAL